



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

### RESOLUCION N° 13

*"Por medio del cual se archivan las iniciativas para una Revocatoria de Mandato, NUEVA ERA, YO TAMBIÉN SOY YOPAL FIRME POR YOPAL cuyos voceros fueron reconocidos según resoluciones 002, 003, y 004 del 21 de febrero de 2017 respectivamente,"*

### EL REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE YOPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

Que se presentaron tres iniciativas ciudadanas para convocar la Revocatoria del Mandato del alcalde JHON JAIRO TORRES TORRES del Movimiento Significativo de Ciudadanos Movimiento Social la Bendición.

Que se les dio reconocimiento mediante las resoluciones 002, 003 y 004 del 21 de febrero de 2017, a los promotores voceros de las iniciativas para la Revocatoria del Mandato.

Que uno de los fines del estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política, es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendo, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos relacionados en cuadro, los promotores-voceros de las iniciativas radicadas en la Registraduría Especial de Yopal así:

RADICADO	NOMBRE DE LA REVOCATORIA	N° RES	VENCIMIENTO
RM-2017-09-001-46-001	NUEVA ERA	002	21/08/2017
RM-2017-09-002-46-001	YO TAMBIEN SOY YOPAL	003	22/08/2017
RM-2017-09-003-46-001	FIRME POR YOPAL	004	22/08/2017

NO presentaron los apoyos respectivos.

Que el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 consagró que "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos el promotor presentara los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado *completar* el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada".

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que se deben actuar al interior de la Registraduría del

Registraduría Especial del Estado Civil de Yopal - Casanare  
Calle 15 N° 17-59 Yopal Tels. 6358723 6358121 Ext 114 [yopalCasanare@registraduria.gov.co](mailto:yopalCasanare@registraduria.gov.co)

Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de la Ley y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer el derecho a la participación a través de estos mecanismos.

Que en virtud de lo anterior este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar las iniciativas para una revocatoria del mandato denominadas respectivamente, **NUEVA ERA** reconocido según resolución 002 del 21 de febrero de 2017, **YO TAMBIÉN SOY YOPAL** reconocido según resolución 003 del 21 de febrero de 2017 y **FIRME POR YOPAL** reconocido según resolución 004 del 21 de febrero de 2017 respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se notificara del presente acto administrativo a los voceros **RODOLFO ANDREY PLAZAS M** identificado con C.C 74770895; **EDGAR RODRIGUEZ MOLINA** identificado con C.C 11383282; **CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO** identificado con C.C 9430821 Y a los demás miembros del comité promotor.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Yopal – Casanare a los 25 días de agosto de 2017.

**JAVIER URIBE ORTEGA**

Registrador Especial de Estado Civil de Yopal